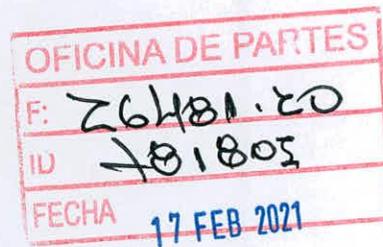


## Comprobante Documento

SISID  
Ministerio de Justicia



ID SISID :	781805
Materia :	SENAME,RESPONDE A OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE SUPERVICION DE CENTROS.-
Folio :	26481.20
Tipo Dcto :	Oficio
Número Ing. Dcto :	379
Número Des. Dcto :	
Oficina de Partes deriva a :	DIVISION DE REINSERCIÓN SOCIAL
Sistema Integrado de Documentos (SISID)	



ORD. N° 0379

ANT.: ORD. N°6081, de fecha 12 de noviembre de 2020

MAT.: Responde observaciones realizadas por la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC RPA) al Centro de Régimen Semicerrado de Copiapó, correspondiente al segundo semestre de 2020.

SANTIAGO, 16 FEB 2021

A: SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

DE: JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA  
DIRECTOR (S) NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Junto con saludar, remito a usted respuesta elaborada desde el nivel regional, a las observaciones efectuadas por la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC) realizadas al Centro de Régimen Semicerrado de Copiapó, correspondiente al segundo semestre del año 2020.



JUAN IGNACIO CARMONA ZÚÑIGA  
DIRECTOR (S) NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

IAÑ / GBT / ACB / CCR

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario.
- Dirección Regional Atacama
- Archivo DINAC
- Archivo DJJ
- Of. Partes



**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR COMISIÓN  
INTERINSTITUCIONAL DE SUPERVISIÓN DE CENTROS PRIVATIVOS DE  
LIBERTAD  
REGIÓN DE ATACAMA  
SEGUNDO SEMESTRE 2020**

**I. CENTRO DE INTERNACIÓN EN RÉGIMEN SEMICERRADO (CSC) DE COPIAPO:**

**FACTOR 1: POBLACIÓN Y CAPACIDAD**

**Observación relativa a:**

- 1. "Considerado lo señalado por profesionales del programa LAE en el marco de mesa de trabajo de programas LRPA de la región, se sugiere profundizar en la tarea de coordinación en aquellos casos comunes, sea que presenten sanciones con ejecución paralela o en casos en que pasa de cumplir una sanción a la otra."***

Respecto a la observación levantada, se puede señalar que durante el año 2020 se atendieron 02 jóvenes cumpliendo su sanción de régimen Semicerrado con Programa de Reinserción Social en simultaneidad con el Programa de Libertad Asistida Especial, previa solicitud al tribunal de control de ejecución respecto del cumplimiento en paralelo, se realizó coordinación con el Programa de Libertad Asistida Especial Renasci para evaluar el perfil de cada joven, pronóstico, definición de objetivos transversales y particulares inherentes de cada sanción.

También se hacen reuniones de coordinación y análisis de casos, ya sea como seguimiento y/o traspaso de casos frente a Quebrantamientos desde PLAE a CSC o Sustituciones de condena desde CSC a PLAE.

Otro aspecto a considerar, es la proyección de jóvenes que avanzan favorablemente en la consecución de sus objetivos propuestos en sus Planes de Intervención Individual, lo que se traduce en potenciales casos para revisión con la Defensoría Penal Pública, donde esta solicita la sustitución y/o remisión de la pena según sea el caso.

**FACTOR 2: PERSONAL Y DOTACIÓN.**

**Observación relativa a:**

No hay observaciones por parte de la Comisión en este Factor.

**FACTOR 3: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.**

**Observación relativa a:**

- 1. "Falta de implementación tecnológica (computadores) necesaria principalmente para que los jóvenes puedan asistir audiencias vía zoom. Teniendo presente la actual situación sanitaria a nivel país."***

Como se ha señalado en el desarrollo del presente informe, los jóvenes están sujetos a la "Flexibilización en el Cumplimiento de la Sanción", por lo que se encuentran en sus respectivos domicilios familiares. En la eventualidad de ser requeridos para participar en alguna audiencia en los tribunales de justicia, el Profesional Encargado de Casos se coordina previamente con la Asistente Social de la Unidad de Defensa Penal Juvenil para tomar conocimiento de la causa y favorecer la participación del joven. Una vez puesto en conocimiento se realiza el contacto telefónico y la visita domiciliaria correspondiente. Allí se le informa al joven de su situación y se le consulta por la factibilidad para recibir en su teléfono personal el acceso a la plataforma Zoom, hasta la fecha no se reportan jóvenes que no puedan acceder a esta plataforma virtual.

- 2. "Evaluar la posibilidad que los jóvenes cumplan estrictamente con los horarios de encierro, ello debido a que es una pésima decisión recibirlos en el centro cuando llegan en un horario fuera del impuesto, y muchas veces bajo los efectos del alcohol o drogas. Todo ello conlleva ciertamente a poner en riesgo la seguridad de las demás jóvenes que están cumpliendo su condena y del personal, e incentiva por otro lado la falta de adherencia a los planes de intervención, lo cual resulta al final de cuentas con efectos mucho más negativo para los adolescentes."***

Según la nueva reglamentación el CSC en su Art. N° 8, se señala que la entrada diaria se realiza hasta las 22:00 hrs. Posterior a ese horario los jóvenes quedan ausentes para efectos administrativos. Es importante referir que el horario parte del Plan de Intervención, específicamente en el objetivo de la Responsabilización del cumplimiento de la sanción, como tal, el incumplimiento del horario y otras actividades que forman parte de la rutina diaria, son reportados dentro del proceso de intervención en el Informe de Avance Trimestral.

En concordancia con el Art. N°8 "Una vez ingresado el joven a la unidad No podrá salir de ésta, salvo las siguientes excepciones: Actividad programada por el CSC; Salidas de emergencias por evento crítico y/o emergencias familiares. (justificadas y comunicadas al Coordinador de Turno, quien deberá consignar en el libro de reporte diario"

#### **FACTOR 4: SEGURIDAD**

##### **Observación relativa a:**

- 1. "Implementar una nueva directriz o protocolo de seguridad para jóvenes infractores que no cumplan con los horarios de ingreso y/o que llegan bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes."***

Las directrices solicitadas en las observaciones levantadas en el Factor N°4 Seguridad, se encuentran contempladas en el Reglamento Interno del CSC de Copiapó. Actualmente se encuentra en revisión por parte del Departamento Jurídico, se mencionan los artículos que dan respuesta a lo señalado en las recomendaciones.

**"Artículo 8. Entrada diaria de adolescentes y jóvenes al Centro.** La entrada diaria de los y las adolescentes o jóvenes se realizará de acuerdo al horario previamente establecido para las actividades internas o de pernoctación, según sea el caso, encontrándose las situaciones de incumplimiento de horario reguladas posteriormente en el presente Reglamento."



"El horario de ingreso del CSC de Copiapó será hasta las 22:00 hrs. Posterior a este horario, el joven podrá hacer ingreso a la unidad quedando ausente, lo anterior para efectos administrativos."

**Artículo 16. Negativa a la revisión.** En caso de negativa a la revisión, el CSC Copiapó procederá a llamar a Carabineros más próximos para que realice la revisión preventiva y se debe accionar el comité de disciplina y respectiva sanción, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°20.084, en específico los artículos 108 C, 109 b y c.

Lo anterior, sin perjuicio que, además sea considerado una situación de evento crítico, según el artículo 38 de este Reglamento, donde amerite contacto con Carabineros y restricción del ingreso hasta su llegada.

**Artículo 21. Respeto de horarios.** Una vez ingresado/a él/la adolescente o joven, deberá respetar los horarios señalados en sus actividades diarias, así como también el horario de llegada al Centro, lo que deberá realizar en condiciones adecuadas (sin consumo de sustancias estupefacientes, fármacos y/o alcohol). Los ingresos fuera de horario no serán causal de falta cuando cuenten con autorización expresa o pueda ser justificada ante el Director del centro CIP CRC CSC, pudiendo ser por motivos relacionados a su plan de intervención individual (estudios vespertinos u horario de trabajo) o situaciones personales particulares o de emergencia, debidamente señaladas por el joven y analizadas por el equipo interventor, a saber, Profesional Encargado de Casos, Profesional de Intervención Clínica y Tutor asignado.

El horario de ingreso es hasta las 22:00 hrs. y extensible hasta las 00:00 por razones de estudios y trabajo (previa autorización del Director del CIP CRC CSC)

**"Artículo 30. Incumplimiento.** El/la adolescente o joven que no cumple con los objetivos o actividades que considere su plan de intervención individual, se considerará en incumplimiento, en los términos del artículo 51 de la Ley N°20.084."

"Para efectos de determinar qué se entiende como incumplimiento de un/a adolescente o joven se considerará:

- e.) La llegada al Centro fuera del horario programado, de manera injustificada, por una cantidad de tiempo (360 minutos) acumulado que supere a las horas establecidas de cumplimiento en el Centro (9 horas). Para ello será de alta relevancia que se registre el horario de llegada de aquellos /as adolescentes y jóvenes que ingresen al Centro CSC Copiapó fuera de horario (el coordinador de turno deberá registrar en libro asignado para tales efectos).

**Artículo 39. Prevención y abordaje del evento críticos al momento de la entrada diaria al Centro.** Cuando con ocasión de alguna conducta producida en el momento de la llegada de uno/a o más adolescentes y jóvenes al Centro, que interrumpa el adecuado ingreso al mismo, y que importe un peligro para la seguridad interna, sea una amenaza a la integridad de una o más personas, se interrumpirá el proceso de ingreso normal del o los/as adolescentes y jóvenes participantes de la situación crítica y se actuará del mismo modo en que se abordan las situaciones críticas durante la rutina nocturna. En CSC Copiapó, en caso que el evento no lo logre ser manejado por los funcionarios del Semicerrado Copiapó, se solicitará el apoyo respectivo de Carabineros, para lo cual previamente deberá existir un procedimiento acordado de actuación (de acuerdo a protocolo).

En caso de manifiesta intoxicación por consumo de drogas, situaciones de autoagresión, desregulación emocional severa u otras situaciones manifiestas en el momento de ingreso, que pongan en riesgo la seguridad personal o del Centro, se concurrirá al servicio de salud que corresponda. El CSC Copiapó, solicitará a Carabineros que apoye la gestión del traslado al centro de salud, referir que lo anteriormente descrito, será acompañado en todo momento por personal del CSC de Copiapó.

En caso que exista una conducta que infrinja la Ley Penal, se deberá solicitar la concurrencia de Carabineros de Chile. Lo mismo se realizará, en caso de que se tenga conocimiento de que existe una orden de detención en contra de un/a adolescentes del CSC Copiapó. En ambos casos, se quedará a la espera y resultado del procedimiento de rigor que adopte Carabineros de Chile.

Con todo, ante cualquier evento que active la realización del procedimiento de abordaje de una situación crítica o situación de riesgo para seguridad, se deberá informar mediante oficio al tribunal de Control de ejecución, al Ministerio Público y al Defensor del o los/as adolescentes o jóvenes involucrados/as. La responsabilidad del oficio le corresponde a la Jefatura Técnica y posterior visación del Director del CIP CRC CSC. Asimismo, siempre deberá informarse al adulto responsable, esta labor le corresponderá al Encargado de Casos (PEC) o Profesional de Intervención Clínica (PIC) según corresponda.

En ningún caso se negará el ingreso de un/a adolescente o joven al Centro, ni se dispondrá que éste haga abandono, sin que se hayan efectuado a integridad todas las condiciones de manejo descritas aquí y en las normas técnicas.

**Artículo 105. Tipicidad de las infracciones y sanciones.** Sólo podrán considerarse infracciones al presente reglamento aquellas conductas que se encuentren descritas como faltas de acuerdo a las disposiciones de este párrafo. Asimismo, no podrán aplicarse otras sanciones que las establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio de las sanciones penales y civiles que correspondan.

**Artículo 107. Clasificación de las sanciones.** Las infracciones reglamentarias cometidas por los adolescentes al interior del centro o durante los traslados, se clasifican en faltas graves, menos graves y leves.

**Artículo 108. Faltas graves.** Son faltas graves las siguientes:

i) Tener consigo, guardar, consumir o elaborar sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, o bebidas alcohólicas;

**Artículo 115. Comisión disciplinaria.** Cuando se haya tomado conocimiento de una infracción reglamentaria, el jefe técnico del centro respectivo conformará una comisión integrada, además por un asistente social, un psicólogo u otro funcionario que haya mantenido un trato directo con el adolescente. En todo caso, esta comisión no podrá estar integrada por menos de tres personas, incluido el jefe técnico

Dicha instancia evaluará el hecho, su gravedad, circunstancias y el daño causado, así como las condiciones personales del adolescente, a fin de garantizar la proporcionalidad de la sanción.

## **FACTOR 5: DISCIPLINA, REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA**

**Observación relativa a:**

**1. "Como observación debo señalar que el cumplimiento de la sanción por parte de los jóvenes está flexibilizado, en su domicilio, por tanto, las situaciones de conflicto, discriminación u otras no se han producido."**

Efectivamente como se señala en el párrafo anterior, durante el periodo observado no se reportaron situaciones de conflicto y/o eventos críticos al interior de la unidad, no se registraron hechos que constituyeran actos de discriminación y/o eventuales vulneraciones hacia los jóvenes, así como tampoco ha sido necesario realizar comités de



disciplina. Todo se encuentra argumentado en la "Flexibilización de la Sanción", que otorgó el Tribunal de Control de Ejecución (Juzgado de Garantía de Copiapó), donde se solicitó dar continuidad a los Planes de Intervención en los domicilios familiares y no pernoctar en las dependencias del Centro Semicerrado.

#### **FACTOR 6: SALUD**

##### **Observación relativa a:**

No hay observaciones de parte de la Comisión en este Factor.

#### **FACTOR 7: EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

##### **Observación relativa a:**

- 1. "Se debe instar a generar una mejora en la oferta e involucramiento de los docentes del anexo carcelario en aspectos formativos. Se plantea como mejora generar las gestiones a fin de aumentar el apoyo."***

El Centro CSC no cuenta con oferta interna de educación formal, así como el CIP-CRC de Copiapó que tiene un anexo escuela perteneciente al Liceo Técnico Profesional Edwin Latorre Rivero. Señalar que esta entidad educativa dejó de funcionar a contar del 31/12/2020, esto en razón del cambio al nuevo sistema educativo, denominado "Servicio Local de Educación" el que reemplazó a la Dirección de Administración de Educación Municipal (DAEM).

Para dar respuesta a la observación realizada por la CISC, es importante señalar que el espíritu de la sanción es la plena reinserción social y para ello se hace utilización la oferta Intersectorial de Educación, dentro de las instancias educativas que se utilizan son: Escuelas Básicas, Liceos y el Centro de Educación Integrada de Adultos (C.E.I.A) con clases presenciales (Educación Formal), también se trabaja con la Modalidad de Nivelación de Estudios modalidad Alumno Libre (rendición de pruebas según calendario MINEDUC) y el apoyo del Programa ASE Aliwen de la Corporación Renasci.

En concordancia con el punto anterior, a pesar de no contar con el cargo de Coordinador Formativo, el CSC dispuso de un Educador de Trato Directo (ETD). Profesional del área de la Educación para que se encargue de las gestiones de matrículas de los y las jóvenes. De igual forma, el CSC se ha implementado tutorías educativas como trabajo de refuerzo escolar, instancia a la que pueden acceder todos los jóvenes interesados, para reforzar materias.

- 2. "Se refiere la necesidad de contar con tecnologías (equipos computacionales) en buen estado, a fin de utilizarlos para su proceso formativo."***

Para contextualizar es importante referir que, durante los últimos años, los jóvenes que cumplen su sanción han privilegiado como medio educacional la modalidad de alumno libre y/o validación de estudios por sobre la educación formal. Es por lo anterior que se hace utilización de la red de soporte escolar, el CSC cuenta con el Programa ASE Aliwen, quienes brindan apoyo en la gestión escolar, realización de clases presenciales, entrega de material educativo y apoyo de tecnología de la información en sus dependencias. Además, frente a la solicitud de equipo computacional para la realización de los deberes escolares, se gestiona a través de Biblioredes e INJUV quienes forman parte de la oferta intersectorial.



## **FACTOR 8: ALIMENTACIÓN**

### **Observación relativa a:**

#### **1. "Protocolización del instrumento COVID de cocina, bodega y comedor."**

Como ya se señaló en el informe del 1º Semestre respecto a los protocolos COVID-19, el Equipo Directivo realizó un trabajo mancomunado con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad del Centro, resultado de ello fue la entrega de una serie de orientaciones y directrices que van en sintonía con la prevención del contagio por corona virus (SARS-COV2), dentro de las medidas se incluyó: 1.- La toma de temperatura de toda persona que ingrese a las Unidades CIP-CRC-CSC ya sea parte de la dotación de SENAME y toda persona ajena. 2.- La aplicación de ficha de salud al inicio de cada turno. 3.- el constante lavado de manos con agua y jabón, si no se cuenta con ello se debe utilizar alcohol-gel. 4.- Uso obligatorio de mascarilla al interior de la unidad. 5.- Distancia Social mínima de 1 mt. 6.- Se implementaron capacitaciones al personal del área técnica y administrativa en temáticas de salud.

### **Medidas preventivas en Cocina y Casino:**

- Al ingreso de cada funcionario este debe realizar la Sanitización de manos con alcohol-gel.
- Aforo máximo del Casino 12 funcionarios en total.
- Distribución de 03 funcionarios por mesa.
- Cada funcionario deberá realizar procedimiento de limpieza y desinfección del espacio utilizado (c/solución de agua con alcohol al 70%).
- Al retirarse del casino de deben sanitizar las manos y continuar con la utilización de mascarilla.
- Se dispone de elementos de limpieza y desinfección (toallas de papal desechable, rociador y alcohol-gel)
- No permanecer por espacios prolongados al interior del casino.

### **Medidas preventivas en la bodega:**

- El ingreso a esta área lo realiza exclusivamente el Encargado de Bodega.
- El solicitante debe espera fuera de la bodega.
- El uso obligatorio de los implementos personales de seguridad (mascarilla y guantes desechables).

#### **2. "Se plantea una vez retornado al sistema regular, incentivar mejoras en materia de educación alimentaria."**

El CSC de Copiapó no cuenta con Nutricionista, ni personal Encargado de Central de Alimentación dentro de su dotación de personal. Es por lo anterior que se realiza la compra del servicio de alimentación al CIP-CRC de Copiapó.

## **FACTOR 9: TRATAMIENTO DE DROGAS**

### **Observación relativa a:**

#### **1. "El proceso de ingreso del PAI no se ajusta a las necesidades actuales de los jóvenes vigentes en CSC, dado que no realizan mayor número de acciones de motivación para que los jóvenes accedan a realizar el tratamiento por consumo de drogas."**



El equipo de SENAME del Centro Semicerrado (CSC) y los Programas que administran Sanciones y/o Medidas de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente / MCA: Medida Cautelas Ambulatoria /PSA: Programa de Salidas Alternativas, PLA: Programa de Libertad Asistida Simple / PLAE: Programa de Libertad Asistida Especial. Tienen dentro de sus principales objetivos de trabajo el lograr la reinserción social de las y los adolescentes. En este sentido, un pilar fundamental hace referencia a lograr que estos y principalmente quienes presentan consumo problemático de drogas, puedan acceder a un tratamiento a fin de habilitarlos para su plena integración social. Existiendo el reconocimiento que esta instancia de tratamiento no sólo aborda propiamente el consumo, sino que ayuda en la reducción de factores de riesgos tanto a nivel individual, familiar y social. En función de los principios contenidos en la Convención Internacional de Derechos de los Niños apelamos al pleno ejercicio de sus derechos, especialmente el referido a salud y desarrollo integral del ser humano.

Para lo anterior, los equipos señalados anteriormente serán los encargados de realizar las siguientes acciones:

1.- Etapa de Pesquisa y/o Preingreso, aquí se aplica la Pauta de Tamizaje y dependiendo del resultado el Profesional de Intervención Clínica y/o Profesional Encargado de Casos deben informar a la Jefatura Técnica a fin de coordinar la entrevista de Confirmación Diagnóstica que es realizada por Equipo Programa Ambulatorio Intensivo Medio Libre (PAI-ML) para ello se envía a través de correo electrónico, los siguientes documentos: Tamizaje, Pauta de Derivación y oficio conductor, en un plazo máximo de 05 días se otorga hora para Confirmación Diagnóstica.

2.- Etapa Derivación Asistida: Se realiza la Evaluación y/o Confirmación Diagnóstica del Patrón de Consumo, Relación Delito-Droga, aplicación de Escala de Compromiso Biopsicosocial (CBPS), Motivación al Cambio y Expectativas frente al Tratamiento, posteriormente un plazo máximo de 05 días hábiles se enviarán los resultados obtenidos a través de oficio y/o correo electrónico a fin de informar el ingreso a los planes de tratamiento del Programa Ambulatorio Intensivo Medio Libre (PAI-ML), además se entregará sugerencias a trabajar en caso de no cumplir con perfil por ejemplo Tratamiento en Modalidad Residencial y/o Hospitalización en Corta Estadía en esta etapa el acompañamiento del delegado es primordial para favorecer la vinculación. Cuando un joven no se presente, siendo citado en tres oportunidades y no habiendo una justificación de estas inasistencias. Se enviará oficio para comunicar lo suscitado.

3.- Etapa Diagnostico: aquí el Equipo Técnico Programa Ambulatorio Intensivo Medio Libre (PAI-ML) realiza un diagnóstico integral que comprenden los componentes Psiquiátrico evaluación de patología dual o comorbilidad psiquiátrica; Médico Evaluación Biomédica y de patologías asociadas al consumo; el Compromiso Biopsicosocial (CBPS); Estado Emocional; Evaluación de las Dinámicas Familiares, Genograma, Ecomapa Relacional y Redes; Trayectoria Infracional; Estadio Motivacional; Patrón de Consumo. Se recurrirá a fuentes secundarias y terciarias para la obtención de información durante el diagnostico.

4.- Etapa de Tratamiento: sostener análisis de caso con frecuencia bimensual. Previa coordinación, vía correo electrónico, entre los profesionales de ambos programas. Sin perjuicio de lo anterior de mediar urgencia de algún caso en particular se resolverá con prontitud y en el menor tiempo posible. Esta etapa se inicia con la elaboración Plan Integral de Tratamiento Individual (PITI) del usuario (a), basado en el diagnóstico integral elaborados por el equipo Programa Ambulatorio Intensivo Medio Libre (PAI-ML) Durante esta etapa se otorga al usuario y familia la mayor cantidad de prestaciones por parte del equipo, llevando a la practica el Plan Individual de Tratamiento Individual (PITI) ya sancionado (firmando por el adolescente y familia), el cual está orientado a intervenir o modificar los factores que facilitan y mantienen el consumo, factores protectores que permiten un proceso de cambios positivos, se trabaja ante eventos de

recaída, reeducación de habilidades sociales, trabajo con la red de apoyo familiar y comunitario, promoción orientada a la reestructuración de un estilo de vida más saludable que implique disminuir al máximo el riesgo de recaídas y eventos de consumo. Se debe considerar que estos planes deben ser diferenciados de las intervenciones y sus especificidades por género. Posterior a la elaboración del Plan Individual de Tratamiento Individual (PITI) y con frecuencia trimestral se llevan a cabo las Evaluaciones de Procesos, instrumento técnico que se trabajara en complementariedad con los (as) jóvenes; familias, o figuras significativas. En esta fase es necesario coordinar reuniones técnicas cada 60 días, a fin de revisar los avances u/o retrocesos en los alcances de los objetivos propuestos en el tratamiento.

**5° Etapa de Pre-egreso:** Esta fase se inicia cuando el equipo técnico evalúa en una reunión de análisis de caso que el usuario/a ha alcanzado la mayor parte de los objetivos planteados en el Plan Individual de Tratamiento Individual (PITI), esta etapa se formaliza mediante una reunión de evaluación de egreso del proceso terapéutico. se informa de igual forma al delegado de la sanción y/o medida a fin de coordinar acciones tendientes a favorecer, mantener y consolidar los logros del usuario y su familia.

**6° Etapa de Seguimiento:** A partir del tercer mes se realiza el seguimiento mediante visitas domiciliarias y contactos telefónicos con el joven y su familia de manera bimensual durante un año posterior al egreso. Durante esta última etapa la colaboración del delegado (a) y/o Profesional Encargado de Casos es fundamental ya al continuar el adolescente o joven con ellos permite visualizar más de cerca cualquier cambio o desajuste que tienda a retornar al consumo de drogas y/o drogas. Si se registra alguna anomalía durante este tiempo se evalúa la pertinencia de reingreso a tratamiento o intervención breve si lo requiere el caso.

**2. "Equipo de CSC debe continuar trabajando la motivación de los jóvenes vigentes para el ingreso voluntario al programa de tratamiento de drogas y, por otro lado, continuar abordando el área del consumo de drogas a través del cumplimiento de los objetivos propuestos en el PII."**

Respecto de esta observación, se debe señalar que el la derivación y posterior acceso a tratamiento de drogas es un objetivo transversal dentro de los planes de intervención de los jóvenes que cumplen su sanción en CSC.

Es importante señalar que el Programa Ambulatorio Intensivo Medio Libre Kausana de la Fundación Tierra de Esperanza, según su modelo de intervención de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de la salud mental, establece tres vías de acceso:

- a) **Suspensión Condicional del Procedimiento:** En estos casos, la derivación es recibida directamente desde el Tribunal respectivo, no contando el adolescente con sanción principal establecida por la Ley 20.084. Por lo anterior, se está en ausencia de profesional o delegado de equipo SENAME, por lo que el trabajo se encuentra a cargo exclusivamente del equipo de tratamiento.
- b) **Sanción Accesorio:** Según consta en Norma Técnica N° 85, el ingreso por esta vía se realizará por indicación escrita del juez respectivo en el marco de una sanción accesoria y bajo la conducción del coordinador judicial de SENAME. Lo anterior se lleva a cabo sobre la base de la facultad del juez para establecer como sanción accesoria a las previstas en el artículo 7° de la ley y siempre que sea



necesario en atención a las circunstancias del adolescente, la obligación de someterlo a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas y al alcohol.

- c) Ingreso Voluntario: Corresponde a la realizada por indicación del profesional del equipo derivador de SENAME, cuando exista sospecha de consumo problemático y no exista sanción accesoria. Dentro de esta vía, se encuentran las derivaciones realizadas por el equipo de Medida Cautelar Ambulatoria, de LA, LAE y del Centro Semicerrado.

La oferta de tratamiento del Convenio N°2 SENDA-SENAME-MINSAL se ajusta la Norma Técnica N°85 y las Orientaciones Técnicas para el tratamiento del consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de la salud mental en adolescentes

## **FACTOR 10: COMUNICACIÓN Y VISITAS**

### **Observación relativa a:**

1. ***"Poca dotación de RRHH en el Centro Semicerrado, dado que parte del equipo técnico colabora con actividades para los jóvenes que se encuentran en CIP-CRC"***.

En relación a este factor, se puede señalar que debido a la Pandemia de COVID-19, el Servicio Nacional de Menores instruyó una serie de medidas y acciones preventivas a realizar con los jóvenes y el personal que realiza labores en CSC Copiapó. Es por lo anterior que a los jóvenes el Tribunal de Control de ejecución les otorgó la "Flexibilización de la Sanción" lo que se tradujo en la adecuación de la intervención en el domicilio familiar y contactos telefónicos periódicos según el requerimiento del propio tribunal. Por otra parte, la mayoría los funcionarios se acogieron a la modalidad flexible de organización del trabajo (teletrabajo), a saber 02 Coordinadores Diurnos, 01 Coordinador Nocturno, 01 Educador de Trato Directo Diurno y 03 Educadores de Trato Directo Nocturnos. De igual modo se encuentran apoyando la consecución de objetivos en los Planes de Intervención Individual de cada joven. Mediante la ejecución de Talleres Socioeducativos bajo una metodología remota, utilizando recursos tecnológicos de videos o cápsulas educativas y video llamadas. Además, señalar que por parte del DJJ existe un plan de retorno progresivo para los CSC que se evalúa según la situación sanitaria de cada región, provincia y comuna.

Por otra parte, el personal que se mantiene con trabajo presencial: 01 Coordinador Diurno, desarrolla Taller de Vitrofundición y Orfebrería; en el mismo tenor 01 Educadora de Trato Directo realiza Talleres de Estética y Falso Vitral; 01 Educador de Trato Directo actualmente realiza labores de apoyo docente. Todas estas labores ejecutadas en CIP-CRC.

Mientras que el Profesional Encargado de Casos se dedicó al trabajo exclusivo del seguimiento y monitoreo telefónico, visitas domiciliarias, entrega de apoyo social (alimentos no perecibles, insumos de limpieza, higiene y desinfección) a las familias más afectadas por la crisis sanitaria que devengó en desempleo y cesantía. Dar continuidad y operatividad de los Planes de Intervención de cada joven.

Con respecto a "Confeccionar un protocolo de retorno seguro para los jóvenes una vez que deban regresar al cumplimiento de su sanción en las dependencias de CSC". con fecha 31/08/2020 el Servicio Nacional de Menores envía el **Memorandum 699-2020** que solicitaba el análisis técnico frente a un eventual retorno de los jóvenes a CSC "Plan de Retorno Progresivo para los Centros Semicerrados del País". Posteriormente el 03/11/2020 envía el **Memorandum 877-2020** que entrega "Los lineamientos para el para el desarrollo del trabajo de intervención llevado a cabo con los y las jóvenes de parte los Equipos de los Centros Semicerrado del país".



## **II. OTRAS OBSERVACIONES:**

Con fecha 19/10/2020 en el Memorándum N°819-2020 se informa la **Aprobación** por del "Protocolo de Prevención y Manejo del Suicidio en la Unidad CSC de Copiapó". Por parte del Departamento de Justicia Juvenil (DJJ).

Con fecha 03/11/2020, en Memorándum 876-2020 solicita informar a nivel central de SENAME respecto del equipo base y acta de constitución de la "Mesa de Promoción de la Salud Mental y la Prevención del Suicidio", instancia que se trabajó en conjunto a CIP-CRC Copiapó.

## **III. AVANCES:**

En cuanto a los avances alcanzados durante el presente periodo, es importante señalar que se realizó la reparación las ventanas destrozadas en evento criticó al interior del Centro Semicerrado, para ello se realizó la reposición de los Policarbonatos faltantes. En el mismo tenor también se puede señalar que se concretó la instalación del termo-calefactor (calera de agua), lo que permitirá una mejora significativa en la calidad de vida para los jóvenes. Dando con ello cumplimiento de un compromiso que se venía arrastrando en las últimas visitas de la CISC.

Como ya se ha señaló en el informe anterior, la Dirección Nacional de SENAME mediante Resolución Exenta N°3073/2018 nos solicitó la elaboración del reglamento interno de los CSC del País. Documento que se envió el 30/10/2019 para su revisión parte del Departamento de Justicia Juvenil (DJJ) y aprobación por parte de la Directora Nacional.

Con fecha 28/01/2020 se nos solicitó por parte del Departamento de Justicia Juvenil (DJJ) la actualización y adecuación del Reglamento Interno, al formato establecido, además del cambio en los logos institucionales. Conjuntamente se envió la Portada con las firmas y timbres de los responsables de la elaboración, revisión y aprobación del documento final.

Es importante referir que el Reglamento Interno del CSC Copiapó aún se encuentra en su la Etapa de revisión por parte del Departamento Jurídico, una vez cumplido con este trámite, su aprobación final es otorgada por la Directora Nacional.